NUM. 367.—MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 1891.

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 88 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como presupuesto reformado la valoración de las obras del trozo 4.º de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo importe de contrata es de 290. 282 pesetas 39 céntimos, que produce un presupuesto adicional de 9.962 pesetas 5 centimos.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Fomento.—*Santos de Isasa.*

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de lós trozos 1.º, 2.º y 3.º de la parte de carretera de Montoro á Rute, comprendido entre Montilla y Bujalance, provincia de Córdoba, por su presupuesto de contrata de 572. 329 pesetas 13 céntimos, que produce un adicional de 112. 811 pesetas 7 céntimos.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Fomento.—*Santos de Isasa.*

Junta provincial del censo electoral de Córdoba

Copia del acta de la sesión celebrada el dia 27 de Enero de 1891

Por el candidato Excmo. Sr. Marqués de Senda Blanca, representado por el Excmo. Sr. Conde de Cárdenas.

(Continuación.)

Municipio de Montalban
Sección 1.ª
Interventor, D. Antonio Lopez Valenzuela
Suplente, D. Sebastian Castellano
Sección 2.ª
Interventor, D. Antonio Araque
Suplente, D. Juan Soler Perez
Municipio de Palma del Rio
Sección 1.ª
Interventor, D. Juan Nieto Perez
Suplente, D. José María Nieto Leon
Sección 2.ª
Interventor, D. Antonio Leon Rodriguez
Suplente, D. Juan Lopez Rodríguez
Sección 3.ª
Interventor, D. Rafael Diaz Cruz
Suplente, D. Diego Diaz León
Sección 4.ª
Interventor, D. Vicente Acosta Ferri
Suplente, D. José Anguita Lopez
Municipio de Posadas
Sección 1.ª
Interventor, D. Antonio Guzman Rodriguez
Suplente, D. Federico Martinez García
Sección 2.ª
Interventor, D. Manuel González Repiso
Suplente, D. Rafael Guerrero Muñoz
Sección 3.ª
Interventor, D. José Roque Igeño
Suplente, D. José Serrano Palacios
Municipio de la Rambla
Sección 1.ª
Interventor, D. Juan Jurado Mejías
Suplente, D. Antonio Ariza Estepa
Sección 2.ª
Interventor, D. Pedro Prieto Godoy
Suplente, D. Lorenzo Crespo Ariza
Sección 3.ª
Interventor, D. José Garrido Sierra
Suplente, D. Romualdo Siria Cabello
Sección 4.ª
Interventor, D. Juan Manuel Escribano Fernandez
Suplente, D. Manuel Montaño Danet
Municipio de Santaella
Sección 1.ª
Interventor, D. Antonio Garcia Remache
Suplente, D. Antonio Moyano Carrillo
Sección 2.ª
Interventor, D. Rafael Marmol Ruz
Suplente, D. Manuel Granados Rivilla
Municipio de San Sebastian de los Ballesteros
Sección única
Interventor, Don Andrés Marquez Roig
Suplente, D. Antonio Sanchez Partera
Municipio de la Victoria
Sección única
Interventor, D. Francisco Aguilar Perez
Suplente, D. Enrique Aparicio Lain
Por el candidato Excmo. Sr. D. Santos Isasa, representado por D. Antonio Quintana y Alcalá.
Municipio de Almodóvar
Sección 1.ª
Interventor, D. Antonio Córdoba Espejo
Suplente, D. Juan Natera Muñoz
Sección 2.ª
Interventor, D. Juan Gil Zurita
Suplente, D. Sebastian Osuna
Municipio de la Carlota
Sección 1.ª
Interventor, Don Francisco Cruz Abad
Suplente, D. José Alors Expósito
Sección 2.ª
Interventor, D. Joaquin Adame Garcia
Suplente, D. Juan Benito Arellano
Sección 3.ª
Interventor, D. José Rosas Gimenez
Suplente, D. Pedro Rincon Carmona
Municipio de Fernan Nuñez
Sección 1.ª
Interventor, D. Juan Marin Ramos Toro
Suplente, D. Francisco Nieto Crespo
Sección 2.ª
Interventor, D. Martin Luna Ruiz
Suplente, D. Antonio Jurado Raya
Sección 3.ª
Interventor, Don Francisco Rodriguez Alba
Suplente, D. Miguel Diaz Rivera
Sección 4.ª
Interventor, D. Andrés Berral Ariza
Suplente, D. Juan Crespo Torres Garcia
Municipio de Fuente Palmera
Sección 1.ª
Interventor, D. Francisco Diaz Hidalgo
Suplente, D. José Robles Muñoz
Sección 2.ª
Interventor, D. Juan Farnés Aguilar
Suplente, D. Francisco Peña Moreno
Municipio de Guadalcázar
Sección única
Interventor, Don Alonso Luque Rivera
Suplente, D. Juan Martos Fernández
Municipio de Hornachuelos
Sección 1.ª
Interventor, D. Rafael Diez Siles
Suplente, D. José Gonzalez Carrascosa

Ministerio de Cultura 2024

Sección 2.ª
Interventor, D. Manuel Rey Rodríguez
Suplente, D. Eduardo La Calle Galan

Municipio de Montalban
Sección 1.ª
Interventor, D. Pedro Sillero Ortiz
Suplente, D. Juan Rodriguez
Sección 2.ª
Interventor, D. Alfonso Salces
Suplente, D. Juan Galvez Espejo

Municipio de Palma del Rio
Sección 1.ª
Interventor, Don Manuel Morales Leon
Suplente, D. Francisco Nieto Leon
Sección 2.ª
Interventor, D. Juan León Gusano
Suplente, D. Joaquin Leon Velasco
Sección 3.ª
Interventor, D. Francisco Dominguez Almenara
Suplente, D. Diego Diaz Ruiz
Sección 4.ª
Interventor, D. José Burgos Ariza
Suplente, D. Antonio Bravo Santos

Municipio de Posadas
Sección 1.ª
Interventor, D. Simon Serrano Urbano
Suplente, D. Francisco Lozano Muñoz
Sección 2.ª
Interventor, D. Rafael Cantos Yuste
Suplente, D. Antonio Lopez Avalos
Sección 3.ª
Interventor, D. Antonio Pascual Toscano Chorot
Suplente, D. Angel de la Torre Lozano

Municipio de la Rambla
Sección 1.ª
Interventor, D. Juan Ortiz Garrido
Suplente, D. Diego Ruiz Pedrosa
Sección 2.ª
Interventor, D. Francisco Fernández Sierra
Suplente, D. Pedro Pedrosa Villegas
Sección 3.ª
Interventor, D. Antonio Escribano Fernandes
Suplente, D. José Lucena Porras
Sección 4.ª
Interventor, D. Bartolomé Mata Carmona
Suplente, D. Alfonso Ruiz Muñoz

Municipio de Santaella
Sección 1.ª
Interventor, D. Juan Rodriguez Gomez
Suplente, D. Miguel Toro Martinez
Sección 2.ª
Interventor, D. Nicolás Pedrosa Santaella
Suplente, D. Juan Gomez Angulo

Municipio de San Sebastian de los Ballesteros
Sección única
Interventor, D. Juan Giraldo Singer
Suplente, Don Juan Reyes Giraldo Rovi

Municipio de la Victoria
Sección única
Interventor, D. Juan del Pino Delgado
Suplente, D. José Hidalgo Leva

Por el candidato D. Manuel Reina, representado por D. Luis Espinosa.

Municipio de Almodovar
Sección 1.ª
Interventor, D. Pedro Guzman Ruiz
Suplente, D. Gaspar Aceñas Jimenez
Sección 2.ª
Interventor, D. José Ruiz Castilla
Suplente, D. Francisco Aranda Sanchez

Municipio de la Carlota
Sección 1.ª
Interventor, D. José Garcia Navas
Suplente, D. Miguel Sanchez Comerú
Sección 2.ª
Interventor, D. Antonio Rodriguez Muñoz
Suplente, D. Juan Jimenez Alcaide
Sección 3.ª
Interventor, D. Juan Escribano Alvarez
Suplente, D. Luis Romero Herrero

Municipio de Fernan Nuñez
Sección 1.ª
Interventor, D. Antonio Cuesta Marin
Suplente, D. Diego Ruiz Martinez
Sección 2.ª
Interventor, D. Fernando Cuesta Crespo
Suplente, D. Fernando Lopez Alvarez
Sección 3.ª
Interventor, D. Pedro Baena Gomez
Suplente, D. Francisco Gomez Padilla
Sección 4.ª
Interventor, D. Francisco Fernandez Toledano
Suplente, D. Diego Garcia Jiménez

Municipio de Fuente Palmera
Sección 1.ª
Interventor, D. Salvador Cardero Gonzalez
Suplente, D. Elias Cardero Gonzalez
Sección 2.ª
Interventor, D. Francisco Pedrajas Cruz
Suplente, D. Juan Martin Ortiz

Municipio de Guadalcázar
Sección única
Interventor, D. Manuel Castell Gomez
Suplente, D. Fernando Lozano Reyes

Municipio de Hornachuelos
Sección 1.ª
Interventor, D. Rafael Castro Gonzalez
Suplente, D. Rafael Ballesteros Perez
Sección 2.ª
Interventor, D. Bernabé Bravo Nogueras
Suplente, D. Antonio Melendez Daza

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 344.

Notificación

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Laureano George Norman, se le notifica por el presente, que desde el dia 5 de Marzo proximo al 10 del mismo mes, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo, la demarcación de su mina nombrada *Mina del Tesoro de Elena* número 2927, del término de Hornachuelos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 6 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm 345.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Claudio Sanz, se le notifica por el presente que desde el dia 10 de Marzo próximo al 24 del mismo mes, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de su mina *San José* número 2934, del término de Hornachuelos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 6 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Audiencia de lo criminal de Córdoba

Núm. 324.

En la causa seguida por el Juzgado de instrucción de Montoro contra Antonio Jurado Peinado, por el delito de incendio, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, el dia primero de Abril próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia
D. Antonio Canales Lara
Juan Maria Lara Benitez
Juan Bastida Herrera
Juan Ceballos Serrano
Pedro Cerezo Sanchez
José Luque Lopez
Andrés Ayllón Cazalla
Juan Caba Jurado
Juan Moreno Toro
Andrés Leon Cañaveras
Juan Delgado Sanchez
Santos Esqueta Serrano
Sebastian Lopez Cerezo
Gaspar Sevilla Cerezo
Bernarbé Burgos Ortiz
Antonio Benitez Medina
Bartolomé Callejas Moya
Vicente Aparicio Sarrión
Francisco Criado Cabrera
Rafael Romero Jurado

Capacidades
D. Miguel Belón Laguardia
Luis Medina Rojas
José Benitez Lara
José Torres Medina
Pedro Ortiz Megías
Juan Rivas González
Antonio Galan Herrera
Francisco Castro Bioque
Eduardo Lopez Ruperez
Prudencio Muñoz Mesa
Francisco Beltrán Morales
Pedro Alcaide Lara
Antonio Lopez Fernández
Lucas Cerezo Vacas
Francisco Gómez Criado
Juan Lozano Luque

Supernumerarios
D. Aniceto Alvarez Reina
José García Carmona
José Carrasco Enriquez
José Martin Fernandez
Mariano Jimenez Suarez
Joaquin Ruiz Martinez

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se anuncia por medio de este Boletin Oficial para conocimiento del público.

Córdoba veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Segismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Priego

Núm. 263.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, durante el mes de Noviembre de 1890.

(Continuación.)

Sesión de 18 de Noviembre de 1890, extraordinaria con contribuyentes

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se acordó dar por terminada la recaudación de consumos de 1884 á 85, á cargo de D. Eusebio José Camacho, aprobarle sus cuentas con el saldo en su contra de 999 pesetas con 68 céntimos, que se reclame á este interesado expuesta suma, y luego que la haya ingresado en la depositaría, se le otorgue la escritura de cancelación de fianza que tiene prestada en unión de don Cristóbal María Euberd y D. José Tomás Serrano Moreno, y que se cumplan por la Alcaldía los requisitos de la Real orden de 25 de Junio de 1885, y más que expresa.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión de segunda citación de 24 de Noviembre de 1890

Presidencia de D. Félix Pérez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria del 17, así como de la extraordinaria del 18, ratificándose en sus acuerdos.

Se acordó apoderar á D. Luis Espinosa, especialmente, para que recoja de la caja de primera enseñanza un sobrante de ciento diez y seis pesetas ocho céntimos que resultan á favor del Ayuntamiento en los pagos hechos por tal concepto durante el ejercicio de 1889 á 90.

El Ayuntamiento quedó enterado del ingreso hecho en la caja municipal por D. Francisco Ortiz Luque, del alcance que le resultó en la liquidación de las cédulas personales que estuvieron á su cargo.

Aprobó la cuenta de gastos hecha por orden de la Alcaldía para desecar el pantano inmediato á la fuente de los cortijos del Judío, que por sus emanaciones es causa de enfermedades, y por haberlo así acordado la Junta de Sanidad, cuya cuenta es de sesenta pesetas.

También acordó se paguen de imprevistos las doce pesetas cincuenta céntimos de la cuenta de José Reyes, por unos listones para las listas electorales, por no existir consignación presupuesta para esto.

Se dió cuenta y lectura de la Real orden de 4 del actual, confirmatoria de la suspensión decretada por el Sr. Gobernador civil en 2 de Octubre, de los Concejales D. Antonio Gamiz, D. Pablo Luque, D. Agustin Burgos, y D. José Luis Rubio, haciéndola extensiva á los demás señores Concejales.

Se dió cuenta seguidamente de otra Real orden fecha 16, también del actual, por la que se exceptua de la suspensión decretada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 4 del corriente, á los Concejales D. Carlos Valverde, D. José Luis Castilla, D. José Lozano Madrid, D. Pedro Candil, D. Juan de Dios Garzón y D. Félix Pérez, quedando subsistente en cuanto á los demás Concejales.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, fecha 22, en el que traslada otra Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la que se declara que los señores D. Eusebio Castillo Bueno, don Enrique Castillo Aguilar, D. José Tomás Serrano Moreno y D. José Ramón Matilla, se encuentran con la capacidad legal necesaria para desempeñar sus funciones de Concejales, revocando el fallo de la Comisión provincial de Cordoba en 2 de Mayo, que los declaró incapaces.

También declare que la elección de Alcalde hecha en 1.° de Enero de este año á favor de D. Alfredo Calvo, es válida por haber obtenido la mayoría absoluta de votos exijida por la ley, revocando la providencia del Sr. Gobernador civil de 2 de Mayo, que declaró nula dicha elección.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó cumplir las citadas tres Reales ordenes y que se notifique á los interesados.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que otorgue las escrituras de fianza del Depositario municipal y mayordomo del Pósito.

Se acordó solicitar del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, el establecimiento de hilos telegráficos, uniendo esta ciudad á Cabra, con arreglo al Real decreto de 29 de Enero de 1889 y con las condiciones que este exige.

Previos todos los antecedentes necesarios, se acordó revocar á D. Ignacio Baena y D. Vicente Castañeira, los poderes que les fueron conferidos por acuerdo de la Corporación de 25 de Agosto de 1888, entendiéndose la revocación total y que se le exijan cuentas.

Igual revocación se acordó respecto de D. Tomás Feito y Nuñez, por los poderes que le fueron conferidos por el Ayuntamiento en 3 de Noviembre de 1888, entendiéndose la revocación total.

Se acordó nombrar á D. Manuel Avila para que según la ley de reclutamiento presente los documentos de quintas en la superioridad y asista al sorteo de mozos.

Se acordó pagar á D. Juan Eugenio Moreno 38 pesetas importe de dos cuentas de documentos públicos otorgados con cargo á imprevistos de 1889 á 90 y 90 á 91.

Sesión extrordinaria de 27 de Noviembre de 1890

Presidencia de D. Carlos Valverde

Cumpliendo el Ayuntamiento el oficio del Sr. Gobernador civil del 22 del corriente, se instaló en sus puestos de Concejales á D. Eusebio Castillo, don Enrique Castillo, D. José Tomás Serrano y D. José Ramón Matilla, tomando posesión nuevamente los interesados.

Presentó D. Pedro Candil la dimisión de segundo Teniente de Alcalde, por entender que D. Eusebio Castillo que fué elegido para dicho cargo en 1.° de Enero, vuelve á él por ministerio de la ley, entendiéndolo así el Ayuntamiento.

Tambien volvió á su puesto de Regidor Síndico D. Enrique Castillo Aguilar.

Sesión ordinaria del 29 de Noviembre de 1890

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se acordó pagar de imprevistos cuatro libros facilitados por D. Miguel Carrillo para el Juzgado municipal.

Pagar al mismo otra cuenta que tiene presentada de impresos con cargo al capítulo respectivo.

Se admitió la dimisión del cargo de cuarto teniente de Alcalde presentada por D. Víctor Rubio.

Se admitió á D. Eusebio Castillo Bueno la dimisión de contador de fondos municipales que interinamente desempeñaba, y se nombró á D. Francisco Moyano Mayor.

Lo que se practica en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma.

Priego 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, Alfredo Calvo.—Juan de Callava.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, durante el mes de Diciembre de 1890.

Sesión de segunda citación, de 8 de Diciembre de 1890

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se ratificaron los acuerdos de la celebrada el 27 de Noviembre.

El Presidente encareció la necesidad de recojer de poder de D. Tomás Feito una lámina propia de este Ayuntamiento que obra en su poder, los intereses cobrados por esta y otras gestiones, y para ello el Ayuntamiento nombró apoderado en Madrid á D. Enrique Baena y Villanova, con ámplios poderes.

Se acordó se pague de imprevistos el exceso que resulte entre lo consignado para vestuario de los municipales y el coste de los trajes que se le han hecho.

El Ayuntamiento acordó alzarse ante el Sr. Delegado de Hacienda de la baja acordada á D. Eduardo Chavarri en su cuota de consumos de 1886 á 87, fundando la alzada en la no procedencia de la reclamación y fallo, ahora fuera de término legal.

Se declaró la responsabilidad administrativa de D. Agustin Maria Burgos cobrador del impuesto de la sal de 1878 á 79, en la cantidad de 10150 pesetas 67 céntimos de otra, acordándose el apremio.

Se nombró cuarto Teniente de Alcalde á D. Pedro Candil, prévia elección y demás requisitos legales.

Sesión de segunda citación de 15, de Diciembre de 1890

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó recabar de la superioridad que el importe de la cantidad que hay que repartir en el extrarradio por conciertos, se deje para consignarlo en el cupo de consumos total del año venidero, y si expuestos los antecedentes no se obtiene contestación, se lleven aquellos á cabo como está acordado.

También se acordó se proceda á hacer conciertos con los expendedores, sean ó no fabricantes, por razón de alcoholes.

Se dió cuenta de los valores de Beneficencia y propios que tiene el municipio, acordándose se estampen en el libro capitular.

Se acordó la distribución de fondos del mes como lo permita la caja municipal.

Se limitaron con la claúsula de por ahora, los poderes conferidos á D. Enrique Baena, vecino de Madrid, á la especialidad de notificar á D. Tomás Feito los poderes que le tenía conferidos este Ayuntamiento, á recojer la lámina que obra en su poder y los intereses y más que expresa.

Sesión de segunda citación, de 22 de Diciembre de 1890

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pagar á D. Manuel Avila cien pesetas como gratificación por la comisión que ha desempeñado cerca de la Diputación provincial, y para que fué nombrado en una de sesiones anteriores.

Al memorial de D. Felipe Caliz Montoro, vecino de Algarinejo, sobre denuncia de terreno, se forme expediente y tramite.

Sesión de segunda citación, de 29 de Diciembre de 1890

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y dió cuenta del repartimiento de consumos de 1890 á 91, y se acordándose remita para su aprobación á la superioridad.

Se dió cuenta del balance que presenta la contaduría de los ingresos y pagos desde 15 de Octubre á 23 de Diciembre, y es:

Cobrado por ampliación	29138 65
Pagado por ídem	23076 73
Cobrado por 1890 á 91	9024 10
Pagado	17644 29

Se acordó pagar de imprevistos á D. Miguel Carrillo diez pesetas, licencias de sepultura facilitadas al Juzgado municipal.

Se acordó sobre el memorial de Dámaso Ortiz, Rafael Ballesteros y Gregorio Delgado, vecinos de esta en Zagrilla, pidiendo autorización para construir nn cementerio á su costa, que la Comisión el maestro de obras y un facultativo, pasen y examinen las condiciones del terreno y de la construcción y se forme expediente.

Pagar á D. Juan Eugenio Moreno su cuenta, por documentos públicos otorgados.

Lo que se practicó en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletin Oficial de la misma.

Priego 21 de Enero de 1891.—Juan de Callava.—V.° B.°—El Alcalde, A. Calvo.

Ministerio de Cultura 2024

DÍAS DE SALIDA DE LOS CORREOS

para las provincias Españolas de Ultramar y América del Sur

DURANTE EL AÑO DE 1891

NÚMERO 283.

CUBA.

SALIDAS De	De Madrid.	Del puerto de embarque.		
	8	10	Cádiz,	*Vapor español.*
	19	21	Coruña,	*Id. Id.*
	20	22	Santander,	*Id. francés.*
	23	25	Vigo,	*Id. español.*
	28	30	Cádiz,	*Id. Id.*

En el mes de Febrero, la salida de Cádiz se verificará el día 28, y la de Madrid el 26.

Via New York.—Salidas de Madrid, los lunes, miércoles, jueves y sábados.

PUERTO RICO.

SALIDAS De	De Madrid.	Del puerto de embarque.		
	8	10	Cádiz,	*Vapor español.*
	9	11	Burdeos,	*Id. francés.*
	19	21	Coruña,	*Id. español.*
	23	25	Vigo,	*Id. Id.*
	28	30	Cádiz,	*Id. Id.*

En el mes de Febrero, la salida de Cádiz se verificará el día 28, y la de Madrid el 26.

FILIPINAS.

	SALIDAS De	De Madrid.	De Barcelona.	De Marsella.		De	De Madrid.	De Barcelona.	De Marsella.
Enero.....		7	9		Julio		8		12
Idem		21		25	Idem.....		22	24	
Febrero.....		4	6		Agosto.....		5		9
Idem		18		22	Idem.....		19	21	
Marzo.....		4	6		Septiembre..		2		6
Idem		18		22	Idem		16	18	
Abril		1.°	3		Idem		30		Oct. 4
Idem.....		15		19	Octubre.....		14	16	
Idem		29	Mayo 1.°		Idem		28		Nov. 1.°
Mayo		13		17	Noviembre ..		11	13	
Idem.....		27	29		Idem		25		29
Junio.....		10		14	Diciembre...		9	11	
Idem.....		24	26		Idem		23		27

Además puede remitirse la correspondencia por la vía de Brindisi y vapores ingleses, saliendo éstos de aquel puerto los días 4 y 18 de Enero, 1.° y 15 Febrero, 1.°, 15 y 29 Marzo, 12 y 26 Abril, 10 y 24 Mayo, 7 y 21 Junio, 5 y 19 Julio, 2, 16 y 30 Agosto, 13 y 27 Septiembre, 12 y 25 Octubre, 8 y 22 Noviembre, 6 y 20 Diciembre.

FERNANDO POO.

Salidas directas, desde Cádiz los días 30 en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Además puede remitirse correspondencia por la vía de Canarias, y buques ingleses, aprovechando las salidas de Cádiz de los días 7, 22 y 30 de cada mes.

AMÉRICA DEL SUR.

Salidas de Madrid (1)

VIA DE LISBOA

Brasil.—*Vapores alemanes.*—1.° Enero, 1.° Febrero, 4 Marzo, 1.° Abril, 2 Mayo, 1.° Junio, 2 Julio, 1.° Agosto, 1.° Septiembre, 2 Octubre, 1.° Noviembre y 2 Diciembre.—4, 11, 18 y 25 de cada mes.

Brasil (2), **Uruguay, República Argentina y Paraguay**.—7 y 22 de cada mes; 4 y 18 Enero, 1.° y 15 Febrero, 1.°, 15 y 29 Marzo, 12 y 26 Abril, 10 y 24 Mayo, 7 y 21 Junio, 5 y 19 Julio, 2, 16 y 30 Agosto, 13 y 27 Septiembre, 11 y 25 Octubre, 8 y 22 Noviembre, 6 y 20 Diciembre.

Los mismos países, **Chile y Bolivia**.—13 y 27 Enero, 10 y 24 Febrero, 10 y 24 Marzo, 7 y 21 Abril, 5 y 19 Mayo, 2, 16 y 30 Junio, 14 y 28 Julio, 11 y 25 Agosto, 8 y 22 Septiembre, 6 y 20 Octubre, 3 y 17 Noviembre, 1.°, 15 y 29 Diciembre.

(1) Importantisimo.=Saliendo estas expediciones por la mañana y teniendo que cerrarse los despachos á las 7 h 30, convendrá que la correspondencia quede depositada en los buzones la víspera de la salida.

(2) Por las expediciones del 7 y 22 á cargo de los vapores franceses no podrá enviarse correspondencia al Brasil durante el verano austral, ó sea en los meses de Enero á Mayo.

Salidas de la Coruña y Vigo

Brasil, Uruguay, República Argentina y Paraguay.—De la Coruña el 22 (1) de cada mes; de Vigo el 23 (1) y los días 3, 17 y 31 Enero, 14 y 28 Febrero, 14 y 28 Marzo, 11 y 25 Abril, 9 y 23 Mayo, 6 y 20 Junio, 4 y 18 Julio, 1.°, 15 y 29 Agosto, 12 y 26 Septiembre, 10 24 Octubre, 7 y 21 Noviembre, 5 y 19 Diciembre.

Los mismos países, **Chile y Bolivia**.—De la Coruña los días 12 y 26 Enero, 9 y 23 Febrero, 9 y 23 Marzo, 6 y 20 Abril, 4 y 18 Mayo, 1.°, 15 y 29 Junio, 13 y 27 Julio, 10 y 24 Agosto, 7 y 21 Septiembre, 5 y 19 Octubre, 2, 16 y 30 Noviembre, 14 y 28 Diciembre.

De Vigo los días siguientes.

(1) Estos vapores sólo llevarán correspondencia al Brasil pasado el mes de Mayo.

Salidas de Cádiz

Brasil, Uruguay, República Argentina y Paraguay.—*Vapores españoles.*—El 1.° de cada mes.

Salidas de Barcelona

Uruguay, República Argentina y Paraguay.—*Vapores italianos.*—4 y 25 de cada mes.

TARIFA

Cuba y Puerto Rico. . . .	*Cualquier via.*	Cartas sencillas, 30 céntimos.				Franqueo obligatorio.	Certificado, 75 céntimos.
Filipinas y Fernando Póo.. .	*Idem*	*id.*	Id.	id.	50	id.	Id. voluntario.	Certificado, 25 céntimos.
América del Sur.	*Idem*	*id.*	Id.	id.	40	id.		

Madrid 5 de Enero de 1891.—El Director general, *Javier Los Arcos.*

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2024